



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase una escuela de Nivel Medio en la Colonia Juliá y Echaren, Departamento Pichi Mahuida, la que deberá estar en funcionamiento para cumplir con el ciclo lectivo del año 1985 en un edificio existente de nivel primario a determinar.

Artículo 2°.- Los organismos técnicos dependientes del Ministerio de Educación y Cultura realizarán los estudios necesarios para definir la modalidad que mejor responda a las características socio económicas de la zona donde funcionará el Establecimiento creado por el artículo anterior.

Artículo 3°.- Los gastos que demande la presente ley serán incluidos en el presupuesto del ejercicio del año 1985 del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.